



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPA N° 3001/2023/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a 27 días del mes de agosto del año 2025, se constituye el Sr. Juez de Cámara Integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA, designado conforme el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por la actuario VIVIANA MARIEL CARABIO, con el objeto de dictar sentencia de conformidad con las normas del Juicio Abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPA N° 3001/2023/TO1, caratulada: "ARRIOLA, FAUSTINA FABIANA Y OTRA s/INFRACCION LEY 23.737"**, instruida en contra de **FAUSTINA FABIANA ARRIOLA**, DNI. 33.933.020, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de 37 años de edad, nacida en fecha 18/08/1988, en la localidad de Eldorado, provincia de Misiones, domiciliada actualmente en el Km 1, Barrio Bernin, calle San Javier y Ruta San Martín, de la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones; con instrucción primaria incompleta; de ocupación vendedora ambulante; hija de Rosana Basilisa Caballero (f) y de Juan Ramón Arriola (v); quien no registra antecedentes penales, conforme surge del informe de fecha, 25 de abril de 2024 y se encuentra actualmente detenida, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, procesada, con prisión preventiva, por el delito de transporte de estupefacientes, en calidad de autora (Arts. 5° Inc. "c" de la Ley 23.737 y 45 del Código Penal); y de **AYELEN ISABELLA SOLANGE ARRIOLA**, DNI. N° 45.605.070, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, de 21 años de edad, nacida en fecha 22/03/2004, en la localidad de Eldorado, provincia de Misiones, domiciliada actualmente en el Km 1, Barrio Bernin, calle San Javier y Ruta San Martín, de la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones; con instrucción primaria completa; de ocupación ama de casa; hija de Faustina Fabiana Arriola (v) y de Marcos Javier Colina (v); quien no registra antecedentes penales, conforme informe de fecha 25 de abril de 2024 y se encuentra actualmente en libertad por haberse dispuesto a fs. 176 el cese de su prisión preventiva.



#38813191#466037097#20250827075603403

Conforme requerimiento de elevación a juicio, la plataforma fáctica de la presente causa, quedó enmarcada de la siguiente manera:

"Los hechos que dieron inicio a estas actuaciones se iniciaron el día 22 de marzo del año 2023, siendo las 18:30 horas, aproximadamente, cuando personal de GNA en el marco de tareas preventivas de control a la altura del Km. 124,5 de la Autovía Artigas, al realizar el control de la carga de una unidad de transporte de la empresa "Correo Argentino" (dominio colocado AD822PC), el can GULI FI: 1871, detector de narcóticos, marcó las encomiendas Guía Nros. SD 829236835 y SD 829236821, del modo que lo hace en presencia de estupefacientes.

Seguidamente y conforme instrucciones del Juzgado Federal actuante de Concepción del Uruguay, se procedió a la apertura de dichas encomiendas, advirtiendo que en las mismas se transportaban 30 paquetes amorfos, envueltos con cinta de color ocre, que contenían sustancia de origen vegetal semi compacta de olor y características típicas de la marihuana. Extraídas muestras y sometidas a pruebas de campo, arrojaron resultado positivo para presencia marihuana (THC), alcanzando un peso total de 24.220 gramos.

Seguidamente, se dispuso seguir el viaje de la encomienda con su contenido a destino y efectuar la Entrega Vigilada de la misma y la realización de tareas investigativas a fin de identificar a las personas consignadas como remitente y destinataria de dichos envíos. El seguimiento de las encomiendas abarcó el intento infructuoso de entrega en el domicilio de destino, la espera en sucursal del destino, y regreso a la sucursal de origen, siempre bajo vigilancia del personal de la fuerza interviniente. Cabe aclarar que las encomiendas no fueron entregadas ya que no se localizó a la destinataria y durante el periodo que permaneció en resguardo en el centro de distribución de la empresa, ninguna persona se presentó a efectuar su reclamo. Es por ello que se dispuso la devolución "vigilada" al lugar de origen".

Es así que, el día 31 de mayo del presente, la fuerza interviniente informó que la encargada de la oficina de recepción y despachos de



#38813191#466037097#20250827075603403



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPA N° 3001/2023/TO1

En otro orden de ideas, deberá procederse por Secretaría a la destrucción por incineración del sobre con contramuestras del estupefaciente secuestrados en autos, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 39 de la Ley 23.737.

Respecto del teléfono celular Noblex de color negro, y del teléfono celular Samsung Dúos de color gris; no habiéndose comprobado en autos su vinculación con el ilícito investigado en autos, corresponde su devolución a quien acredite su titularidad. Cumplido el plazo de un año, sin persona alguna los reclamare, deberán decomisarse y procederse a su destrucción por autoridad competente (arts. 523, primer párrafo y 525 del CPPN).

Asimismo, corresponde glosar a la causa: el sobre identificado como "BackUp FPO 3.001/2023" que dice contener 2 soportes ópticos formato DVD-r, previo a su pase a la Secretaría Juzgado de Ejecución Penal Federal.

Por último, y oportunamente, se deberá practicar el cómputo de pena y el cómputo de reglas de conducta, hacer saber al Registro Nacional de Reincidencia (Ley N° 22.117), dar cumplimiento a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la C.S.J.N., comunicándose a quienes fueren menester a los fines del cumplimiento del presente fallo.

Por lo expuesto, en el carácter de Juez Unipersonal integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas;

RESUELVO:

1º) CONDENAR a FAUSTINA FABIANA ARRIOLA, de nacionalidad argentina, DNI. 33.933.020, ya filiada en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$787.500,00) -45 UNIDADES FIJAS-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS como AUTORA penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (artículos 5 inc. c de la Ley N°. 23.737; artículos 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).



#38813191#466037097#20250827075603403

2º) MANTENER el beneficio de la prisión domiciliaria otorgado a FAUSTINA FABIANA ARRIOLA, en incidente FPA 3001/2023/TO1/9, con las mismas condiciones allí impuestas, por las razones expuestas en los considerandos. En razón de ello, COMUNÍQUESE lo dispuesto al organismo de control más cercano a su domicilio o FÓRMESE legajo DCAEP, si correspondiere; así como también NOTIFÍQUESE a la Dirección del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica , a los fines de que se efectivice a la brevedad la colocación del dispositivo electrónico de control.

3º) CONDENAR a AYELEN SOLANGE ISABELLA ARRIOLA, de nacionalidad argentina, DNI. N° 45.605.070, ya filiada en autos, a la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, MULTA DE PESOS CUATROSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 402.500,00) -23 U.F.- Y COSTAS como PARTÍCIPE SECUNDARIA penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (artículo 5 inciso c de la Ley N° 23.737; 21, 26, 29 inc. 3 y 46 del Código Penal).

4º) MANTENER, respecto de AYELEN SOLANGE ISABELLA ARRIOLA, por el término de DOS años, las reglas de conducta oportunamente dispuestas a fs. 176, a saber: a) Fijar residencia y someterse al cuidado de un Patronato y/o DCAEP. b) Abstenerse de concurrir a casinos y casas de juegos o similares. c) Abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas alcohólicas; todo ello bajo apercibimiento de ley (art 27 CP).

5º) DESTRUIR por incineración el sobre con contramuestras del estupefaciente secuestrados en autos (artículos 30 y 39 de la Ley 23.737).

6º) RESTITUIR a quien acredite su titularidad, los teléfonos celulares secuestrados en autos, por los motivos expuestos en los considerandos. Cumplido el plazo de un año, sin que se presente persona alguna a reclamarlos, **PROCÉDASE** a su **DESTRUCCIÓN** por autoridad competente (art 525 del CPPN).



#38813191#466037097#20250827075603403



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPA N° 3001/2023/TO1

7°) GLOSAR a la causa el sobre identificado como "BackUp FPO 3.001/2023" que dice contener 2 soportes ópticos formato DVD-r, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal Federal.

8°) REGISTRAR. NOTIFICAR a las partes, **PRACTICAR** el cómputo de la pena impuesta a FAUSTINA FABIANA ARRIOLA, y de las reglas de conductas impuestas a AYELEN SOLANGE ISABELLA ARRIOLA; **NOTIFICAR. COMUNICAR** al Registro Nacional de Reincidencia (Ley N° 22.117); **PROCEDER** conforme las acordadas 24/13 y 10/25 de la CSJN, y **HÁCER** saber a quien corresponda. Oportunamente, **PASAR** estas actuaciones a la Secretaria de Ejecución Penal Federal ante este Tribunal y, posteriormente, **ARCHIVAR**.

EG

MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
VIVIANA MARIEL CARABIO
SECRETARIA DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA
MARIEL CARABIO
Date: 2025.08.27 07:57:06 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL
ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2025.08.27 08:00:17 ART



#38813191#466037097#20250827075603403



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 3001/2023/TO1

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **FAUSTINA FABIANA ARRIOLA**, de nacionalidad argentina, DNI. 33.933.020:

1º) La causante fue detenida el 31 de mayo del año 2023, continuando en ese estado hasta la fecha.

2º) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el 27 del mes de agosto del corriente año, fue condenada a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$787.500,00) -45 UNIDADES FIJAS-, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS como AUTORA penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (artículos 5 inc. c de la Ley N°. 23.737; artículos 12, 21, 29 inc. 3 y 45 del Código Penal).

3º) El total de la condena quedaría agotada el 31 de mayo del año 2027.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 15 de septiembre de 2025

DZ

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.09.15 13:36:26 ART



#38813191#471827858#20250915133611094

268

Acta: 195.



ARRIOLA
Faustina Fabiana
Y De:
ARRIOLA
Ayelen Solange
Isabella

Corresponde al Expte N° FPO 3001/2023 Oficio N° ... TO1 ... de Fecha 27/8/25
Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaría ...
Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina
Autos Caratulados: FPO 3001/2023 / TO1 - Arriola, Faustina Fabiana y otra s/ infracción Ley 23.737.
INHABILIDADES E INHABILIDADES DE CURATELA
Apellido y Nombre: Arriola, Faustina Fabiana (4 años de Presión)
D.N.I. N° 33.933.020 Y De: Arriola, Ayelen Solange Isabella (2 años de Presión) D.N.I. N° 45.605.070
Fdo: Manuel A.J. Moreira, Juez Fdo: Viviana M. Carabio, Secretario
Posadas, Misiones, 11 noviembre de 2025.



ELOISA ARACI SOSA
Jefa Depto. Inspectoría
Registro Provincial de las Personas